

Rdo. 2020-00178 - SUSTITUCIÓN Recurso Reposición

Juan C. Olaya V. - JCO C&A S.A.S. <juanolaya@jco.com.co>

Mié 8/09/2021 8:37 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Morales Calderon Jacqueline <jacqueline.morales@unifianza.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Sustituyo Recurso Reposición Entrega Título - ARRENDAMIENTOS LG S.A.pdf; Anexo No. 1 - Recurso Reposición Entrega Titulos.pdf; Anexo No. 2 - Recurso Reposición Entrega Titulos.pdf;

Buenos Días Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, los artículos 2º, 5º a 7º de la Ley 527 de 1999; así como con los artículos 244, 246 y 247 del Código General del Proceso, me permito remitir por este medio, dentro del término oportuno, el presente memorial por medio del cual **SUSTITUYO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO EL DÍA DE AYER, MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021** en contra de la decisión adoptada por el Despacho el día de ayer seis (6) de septiembre, notificada por estados del día de hoy por medio de la cual se ordena la entrega del título judicial dentro del proceso radicado con el No. 05001310300220200017800.

Se anexa Memorial contentivo de 2 folios más 2 anexos contentivos de 6 folios.

Copia en este correo a los apoderados.

Saludos;



JUAN CAMILO OLAYA V.
Abogado
Teléfono: (4) 322 42 55
Cr. 42 No. 3 Sur - 81. Torre 2 Oficina 413
Ed. Distrito de Negocios Milla de Oro
Medellín - Colombia

El presente mensaje, así como sus anexos, son propiedad de **JCO CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.** y puede contener información privilegiada o confidencial. Si Usted no es el destinatario voluntario del mismo favor notificarlo a su remitente. El uso de la información contenida en el mensaje, y del mensaje mismo, estará limitada para los efectos que fue remitida. Su uso, divulgación, copia o distribución está prohibida, salvo que haya autorización expresa en dicho sentido, y/o que su remisión tenga como efecto su divulgación, distribución o copia. La divulgación de información de tipo personal o financiera relacionada con la actividad desplegada por **JCO CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.** no compromete nuestra responsabilidad.

Medellín, 7 de septiembre de 2021

Doctora
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.
ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO.	050013103002 20200017800 .
REFERENCIA.	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE.	ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A.S.
DEMANDADOS.	JCO CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S. y OTROS
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDEN ENTREGA DE TITULO.
FOLIOS.	8

JUAN CAMILO OLAYA VARGAS, colombiano, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.438.428, y tarjeta profesional de abogado No. 141.581 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en su propio nombre y representación, así como en nombre y representación de las sociedades: --- **i) JCO CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.**, sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, constituida por medio de documento privado fechado del 22 de junio de 2012, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de Junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11.923, e identificada con el número de identificación tributaria NIT. 900.534.103-7, y ---**ii) JCO CONTADORES & ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad comercial del tipo de las sociedades por Acciones Simplificada, constituida por medio de documento privado fechado del 14 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 19 del mismo mes y año, en el libro 9º, bajo el número 28052, e identificada con el número de identificación tributaria NIT. 901.035.390-7, conforme a los certificados de existencia y representación legal que se encuentran dentro del expediente, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, **PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto fechado del seis (6) de septiembre de 2021, notificado por estados del siete (7) del mismo mes y año, en los siguientes términos:

PRIMERO. Acierta el Despacho en recordar que mediante auto del 7 de abril de 2021, se ordenó el fraccionamiento del título como consecuencia de haberse declarado la terminación del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO. Como consecuencia de la declaratoria de dicha terminación, siguiendo la orden de entrega de los inmuebles impartida por el Despacho, así como de las actuaciones del mismo en las que apremió a la parte DEMANDADA para que entregará los inmuebles so pena de proceder con un lanzamiento, las partes llegaron a un acuerdo sobre la restitución del bien inmueble, la cual se perfeccionó el día 11 de mayo de 2021.

TERCERO. Tal y como consta en el Acta de Recibo de los inmuebles (**Anexo No. 1**), tanto la sociedad ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A.S. como el PROPIETARIO de los inmuebles declararon haber recibido a entera satisfacción y sin anotación alguna sobre estar pendiente el pago de algún canon de arrendamiento. Esto es, la entrega se hizo como consecuencia de la terminación del contrato declarada por este mismo Despacho, sobre la cual se encontraba interrumpida la causación de cualquier canon de arrendamiento desde el 11 de marzo de 2021 (Fecha en la que se profirió la sentencia correspondiente), tal y como lo afirmó el mismo Despacho en auto del 24 de mayo de 2021 en que se lee:

“Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud que con base en el artículo 2003 del Código Civil la parte demandante pretende que se ordene a los demandados el pago de los cánones de arrendamiento que se causen hasta su restitución, la misma resulta improcedente habida cuenta de la terminación del contrato de arrendamiento mediante sentencia judicial, no siendo este el momento procesal para elevar tal pedimento, y en este sentido, el despacho comparte los argumentos esgrimidos por la parte demandada, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P.”

El Despacho ordenó la terminación del contrato, y como consecuencia de ello, se restituyeron los bienes inmuebles arrendados dando por terminada la causación de los cánones de arrendamiento hasta el 11 de marzo de 2021.

CUARTO. No por otra razón diferente a la anotada renglones atrás, la entidad UNIFIANZA S.A., afianzadora del contrato de arrendamiento de la referencia, y cuyos funcionarios fungen como apoderados judiciales de la DEMANDANTE en el presente proceso, otorgaron PAZ y SALVOS a favor de todos los DEMANDADOS el pasado 31 de agosto de 2021 (antes de la expedición del auto que se impugna) e hicieron devolución de la garantía (CDT) que se había constituido para garantizar el pago de todos los cánones de arrendamiento, y cualquier otra deuda que se generara como consecuencia o con relación a dicho contrato. **(Anexo No. 2)**

Como consecuencia de lo anterior, y especialmente por encontrarse LOS DEMANDADOS a PAZ Y SALVO con la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Despacho se sirva revocar la decisión de entregar el título judicial a favor de la parte DEMANDANTE y en su lugar, ordene su entrega a favor de ambas partes y en los porcentajes y cantidades correspondientes como consecuencia de la entrega de los inmuebles por su propia orden judicial.

En este sentido, el título fue constituido por valor de \$12.742.798, debiéndose ordenar la devolución a ordenes de los DEMANDADOS de \$8.070.438,73.

Atentamente;



JUAN CAMILO OLAYA VARGAS
TP. 141.581 del C.S. de la J.
CC. 3.438.428

RECIBO INMUEBLE

FECHA ENTREGA	Mayo 11-2021.	AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR FIRMA
ARRENDATARIO	Jco Consultores y Abogados S.A.S., Jco Contadores y Abogados S.A.S., Juan Camilo Olave	
DIRECCIÓN INMUEBLE	Cra 42 #3 Sur-81 of 413, parq. 99061, 99062 99063	
NUEVA DIRECCIÓN	Cra 42 #3 Sur-81 of 413 C.I. Milla de Oro distrito de Nequía.	

DAÑOS Y FALTANTES CAUSADOS

El día 11 de Mayo de 2021, se procede y se acepta a recibir el inmueble a entera satisfacción, aun cuando dicha entrega se realiza en condiciones diferentes a las acordadas en el contrato, ~~pero~~ según autorización dada por el propietario quien también recibe a satisfacción.

Se da a satisfacción el propietario el día 11 de Mayo-2021.

Jc Jh. 1017178.597

PENDIENTES

SERVICIO	VALOR APROXIMADO
TELÉFONO	
AGUA	
ENERGÍA ELÉCTRICA	
GAS	
DAÑOS Y FALTANTES	
OTROS <i>los servicios Públicos estan a cargo de Jco Consultores y abogados S.A.S.</i>	
TOTAL A CARGO	

QUIEN RECIBE EN REPRESENTACIÓN DEL ARRENDADOR

Eduin Rendon
 C.C. 8.129.864.

Testigo:
Andrea Henao
 C.C. 1036642937

OBSERVACIONES

La oficina y los inmuebles se entregan en condiciones diferentes a las acordadas contractualmente debido a un negocio de compraventa celebrado entre arrendatario y propietario en virtud del cual aquel conserva la tenencia de los inmuebles, no haciéndose necesario cumplir con todas las condiciones de entrega

QUIEN ENTREGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ARRENDATARIOS

C.C. O NIT.

3 438 428.

Medellin.,
MED/UNP-2021-240

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

Referencia: Levantamiento de Endoso en Garantía del Certificado Nominativo de Depósito a Término número 4462947 de Bancolombia.

Apreciados señores:

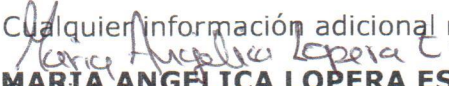
Por medio de la presente dejamos constancia que levantamos el endoso en garantía que existe a UNIFIANZA S.A respecto del título de la referencia, constituido el 22 de enero de 2018 y vencimiento el 22 de enero de 2022.

Este título que fue aportado voluntariamente y endosado en garantía por **JCO CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S.**, con NIT No. 900.534.103-7 para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la solicitud de fianza 62292.

La entrega del título de la referencia se realiza al señor **BAUDILIO DE JESUS FRANCO MOSCOSO** identificado con C.C. No. 71.729.789., Apoderado de la empresa **JCO CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S.**, según poder otorgado por el representante legal señor JUAN CAMILO OLAYA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.438.428 y el cual fue presentado en nuestras oficinas.

En consecuencia, el titular tiene todos los derechos sobre el CDT de la referencia.

Cualquier información adicional requerida con gusto será proporcionada.


MARIA ANGELICA LOPERA ESTRADA
Cordialmente,
Directora Regional Occidente

Fecha entrega: _____

Recibe: _____

No. Cedula: _____

Oficina Principal
Carrera 19A No. 90 - 13
Oficina 701 - 705
Edificio 90
PBX: (1) 744 06 06
CEL: (315) 223 8443
Bogotá, Colombia
bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 77 B No. 57 - 103
Oficina 1701, Torre 1
Edificio Green Towers
PBX: (5) 385 10 05
CEL: (317) 430 4179
Barranquilla, Colombia
barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 35 # 8B - 05
Oficina 6G
Edificio Citibank
PBX: (5) 693 0783
CEL: (315) 2710895
Cartagena, Colombia
cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
Transversal 39 B # 73A - 21
Oficina 101
Laureles -Edificio Centro 39
PBX: (4) 604 6538
CEL: (316) 877 2680
Medellin, Colombia
medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
Carrera 7 # 18 - 80
Edificio Centro Financiero
Piso 7 - Oficina 701
PBX: (6) 340 1420
Pereira, Colombia
ejecafetero@unifianza.com.co



Bogotá, 31 de agosto de 2021

DC/UNF-2021-376

OBLIGACIÓN: 62292

PAZ Y SALVO

Por medio del presente documento certificamos que la sociedad comercial **JCO CONTADORES Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.035.390-7 representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OLAYA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.3438428 en calidad de **ARRENDATARIO**, dentro del contrato de arrendamiento comercial suscrito con **ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A.** sobre el inmueble ubicado en Carrera 42 No.3 sur -81 oficina 0413 y Carrera 42 No. 3 sur-51 parqueaderos 99061, 99062 y 99063 en la ciudad de Medellín se encuentra a PAZ Y SALVO con UNIFIANZA S.A por todo concepto.

GLORIA MIREYA GONZALEZ

Directora de Cartera

Unifianza s.a.

JM

Oficina Principal
Carrera 19A No. 90 - 13
Oficina 701 - 705
Edificio 90
PBX: (1) 744 0606
CEL: (315) 223 8443
Bogotá, Colombia
bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 77 B No. 57 - 103
Oficina 1701 Torre 1
Edificio Green Towers
PBX: (5) 385 1005
CEL: (317) 430 4179
Barranquilla, Colombia
barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 35 # 8B - 05
Oficina 6G
Edificio Citibank
PBX: (5) 693 0783
CEL: (315) 2710895
Cartagena, Colombia
cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
Transversal 39 B # 73 A - 21
Oficina 101
Laureles - Edificio Centro 39
PBX: (4) 604 6538
CEL: (316) 877 2680
Medellín, Colombia
medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
Carrera 7 # 18-80
Edificio Centro Financiero
Piso 7 - Oficina 701
PBX: (6) 340 1420
Pereira, Colombia
ejecafetero@unifianza.com.co

www.unifianza.com.co



Bogotá, 31 de agosto de 2021

DC/UNF-2021-375

OBLIGACIÓN: 62292

PAZ Y SALVO

Por medio del presente documento certificamos que la sociedad comercial **JCO CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 900.534.103-7 representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OLAYA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.3438428 en calidad de **ARRENDATARIO**, dentro del contrato de arrendamiento comercial suscrito con **ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A.** sobre el inmueble ubicado en Carrera 42 No.3 sur -81 oficina 0413 y Carrera 42 No. 3 sur-51 parqueaderos 99061, 99062 y 99063 en la ciudad de Medellín se encuentra a PAZ Y SALVO con UNIFIANZA S.A por todo concepto.

GLORIA MIREYA GONZALEZ
Directora de Cartera
UNIFIANZA S.A.

JM

Oficina Principal
 Carrera 19A No. 90 - 13
 Oficina 701 - 705
 Edificio 90
 PBX: (1) 744 0606
 CEL: (315) 223 8443
 Bogotá, Colombia
 bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
 Calle 77 B No. 57 - 103
 Oficina 1701 Torre 1
 Edificio Green Towers
 PBX: (5) 385 1005
 CEL: (317) 430 4179
 Barranquilla, Colombia
 barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
 Calle 35 # 8B - 05
 Oficina 6G
 Edificio Citibank
 PBX: (5) 693 0783
 CEL: (315) 2710895
 Cartagena, Colombia
 cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
 Transversal 39 B # 73 A - 21
 Oficina 101
 Laureles - Edificio Centro 39
 PBX: (4) 604 6538
 CEL: (316) 877 2680
 Medellín, Colombia
 medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
 Carrera 7 # 18-80
 Edificio Centro Financiero
 Piso 7 - Oficina 701
 PBX: (6) 340 1420
 Pereira, Colombia
 ejecafetero@unifianza.com.co

www.unifianza.com.co



Bogotá, 31 de agosto de 2021

DC/UNF-2021- 374

OBLIGACIÓN: 62292

PAZ Y SALVO

Por medio del presente documento certificamos que el señor **JUAN CAMILO OLAYA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.3438428 en calidad de **ARRENDATARIO**, dentro del contrato de arrendamiento comercial suscrito con **ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A.** sobre el inmueble ubicado en Carrera 42 No.3 sur -81 oficina 0413 y Carrera 42 No. 3 sur-51 parqueaderos 99061, 99062 y 99063 en la ciudad de Medellín se encuentra a PAZ Y SALVO con UNIFIANZA S.A por todo concepto.

GLORIA MIREYA GONZALEZ
Directora de Cartera
UNIFIANZA S.A.

JM

Oficina Principal
 Carrera 19A No. 90 - 13
 Oficina 701 - 705
 Edificio 90
 PBX: (1) 744 0606
 CEL: (315) 223 8443
 Bogotá, Colombia
 bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
 Calle 77 B No. 57 - 103
 Oficina 1701, Torre 1
 Edificio Green Towers
 PBX: (5) 385 1005
 CEL: (317) 430 4179
 Barranquilla, Colombia
 barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
 Calle 35 # 8B - 05
 Oficina 6G
 Edificio Citibank
 PBX: (5) 693 0783
 CEL: (315) 2710895
 Cartagena, Colombia
 cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
 Transversal 39 B # 73 A - 21
 Oficina 101
 Laureles - Edificio Centro 39
 PBX: (4) 604 6538
 CEL: (316) 877 2680
 Medellín, Colombia
 medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
 Carrera 7 # 18-80
 Edificio Centro Financiero
 Piso 7 - Oficina 701
 PBX: (6) 340 1420
 Pereira, Colombia
 ejecafetero@unifianza.com.co

www.unifianza.com.co